

Edicto

IV.670

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 345 de 1986 interpuesto por Don César Manuel Martín, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 18 de marzo de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 1986 por el que se deniega la autorización para establecer un Pub en la c/ Hermanos Baroja, nº 13, de Calahorra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de mayo de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, Francisco Javier Delgado.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.674

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Lorenzo Martínez Peña, domiciliada en Logroño, calle Escuelas Pías, nº 6, Autos nº 778/80 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 7 de julio de 1986, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar, los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa sita en Logroño, calle Escuelas Pías, nº 6-bajo.

BIENES:

- Una sierra circular PL-25, valorada en 8.000 Pts.
- Una soldadura Unión Garbide, valorada en 10.000 Pts.
- Una curvadora, valorada en 5.000 Pts.
- Una mesa de trabajo, 2.000 Pts.
- Tres taladros manuales BOSCH, 9.000 Pts.

— Un compresor SAMUR, valorado en 10.000 Pts.

— Útiles de trabajo: llaves, martillos, tenazas, valorado en 10.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.671

Don José Luis López Tarazona, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 203/86 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, 26 de mayo de 1986. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Construcciones Sáenz, S.A. y defendida por la Letrada Dª María del Carmen Tricio Pérez, contra Dª María Sara Calatrava Ezquerro, mayor de edad, en ignorado paradero, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, y ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª María Sara Calatrava Ezquerro y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Construcciones Sáenz, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de noventa y cinco mil veinticinco pesetas importe del principal de las letras de cambio protestadas, dos mil doscientas ochenta pesetas de gastos de protesto, sus intereses desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada Dª María Sara Calatrava Ezquerro, expido la presente en Logroño, a 26 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.672

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 763 de 1984, a instancia de Hijos de Simón Camarero, S.L. contra D. Arturc Ariznavarreta Martinea, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar el próximo día 16 de julio a las 10,15 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Urbana nº 5, piso o vivienda 2º derecha de la casa sita en la c/ Avda. de la República Argentina, nº 6, de esta Capital, de 106 m2 y su cuota de participación es del 6%. Valorado en tres millones trescientas cincuenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 16 de septiembre a las 10,15 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día 16 de octubre a las 10,15 horas.

Logroño, a 28 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.675

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 49 de 1985, a instancia de Banco de Santander, S.A. contra D. José Manuel Blasco Moreno, D. Emeterio Blasco García y Doña Amelia Moneo Alonso, y en el que se solicita se sacan por vez primera en venta y pública